

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

El **concesionario tendrá derecho** a percibir una contraprestación por el servicio prestado, la cual provendrá de los usuarios, y permita al concesionario amortizar su inversión y obtener una ganancia justa y razonable.

Son **obligaciones de los concesionarios del servicio público**:

- Prestar eficientemente el servicio público concedido y dentro del plazo previsto en el título de concesión.
- Prestar ininterrumpidamente el servicio público, salvo causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- Prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, cuando reúna los requisitos y cumpla las condiciones fijadas por la ley.
- No transferir o ceder en forma alguna los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- No ceder, gravar o enajenar los bienes efectos al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito de la autoridad concedente.
- Adecuar el servicio público a las nuevas necesidades y mejoramientos técnicos.
- Otorgar la caución que determinen las leyes para garantizar la correcta prestación del servicio público, la cual deberá ser suficiente en todo momento durante la vigencia de la concesión.
- Las demás que fijen las leyes respectivas para cada servicio público.

Referencia:

Serra, A. (1959). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.
Fraga, G. (1934). Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. México.